

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 200 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 24 de Octubre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando Nº 125-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 224-2018-OAJ/MVES e Informe Nº 37-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 011-2018-UPEM-OPP-MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, el Memorando Nº 009-2018-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, el Informe Nº 331-2018-UA-OGA/MVES, Memorando Nº 977-2017-UA-OGA/MVES y Nº 967-2017-AU-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento, el Informe Nº 056-2018-CP-UA-OGA/MVES, Nº 030-2018-CP-UA-OGA/MVES, Nº 0151-2017-CP-UA-OGA/MVES y Nº 0138-2017-CP-UA-OGA/MVES del Área de Control Patrimonial, sobre aprobación de Directiva Nº 001-2018-CP-UA-OGA/MVES sobre "Procedimiento de Baja y Disposición Final de Bienes considerados Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de. Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesiones sen uso coexplotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. (...)";

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que: "Las normas contenidas en la presente Ley, normas reglamentarias y aquellas que emita la SuperIntendencia Nacional de Bienes Estatales — SBN son de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en concordancia con las competencias y autonomías atribuidas por la Constitución Política del Perú y las leyes correspondientes; asimismo, para las personas naturales y jurídicas que ejerzan algún derecho sobre bienes estatales.", siendo que, el literal f) del artículo 8º de la citada norma señala que: "Las entidades que conforman el sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen de bienes estatales, son las siguientes: f) Los gobiernos locales y sus empresas.",

Que, el artículo 10° del Reglamero de la Ley v.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, señala que: "Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, las siguientes: (...); Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes. k) Realizar las demás acciones vinculadas a bienes muebles, tales como: k.1) Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición."; asimismo, el artículo 12° señala que "Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica da Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP.";

Que, con Resolución Nº 027-2013/SBN la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN aprueba la Directiva Nº 003-2013/SBN denominada "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos, de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE"; siendo que, el acápite I de la citada Directiva señala que tiene como finalidad: "Gestionar adecuadamente los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de Resicuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE; a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez proteger la salud de la población.", asimismo, establece en su acápite II que tiene como objetivo: "Regular:) el procedimiento de baja de los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de RAEE; y III el procedimiento de donación a favor de los Operadores RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE (...)."

"Villa El Salvador, Ci∴dad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS I CIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia









RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 200 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 24 de Octubre del 2018

Que, el numeral 32.27 del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, establece como función administrativa y ejecutora de la Oficina General de Administración, entre otras, la de: "Aprobar mediante resolución las altas y bajas de bienes patrimoniales que conforman el marges/ de bienes de la municipalidad, que formule la Unidad de Abastecimiento."; asimismo, el numeral 36.54 dei artículo 36° señala como función administrativa y ejecutora del Área de Control Patrimonial, entre otras, la de: "Proponer las altas, bajas y enajenación de los bienes que conforman el marges/.";



Que, con Informe N° 0138-2017-CP-UA-OGA/MVES, N° 030-2018-CP-UA-OGA/MVES y N° 056-2018-CP-UA-OGA/MVES el Encargado del Área de Control Patrimonial sustenta técnicamente la elaboración del proyecto de Directiva N° 001-2018-CP-UA-OGA/MVES denominada "Procedimiento de Baja y Disposición Final de Bienes considerados Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador"; por lo que, remite el proyecto de Directiva a fin de que sea aprobado, toda vez que, la misma tiene por objeto regular el procedimiento de baja y disposición final de bienes considerados Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, siendo de aplicación obligatoria para todas las unidades orgánicas que conforman la Municipalidad; siendo que, con Informe N° 331-2018-UA-OGA/MVES, la Unidad de Abastecimiento eleva los actuados administrativos y solicita su aprobación;



Que, con Memorando N° 009-2018-OGA/MVES, la Oficina General de Administración señala que la referida Directiva tiene por objeto regular el "procedimiento de baja y disposición final de bienes considerados Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", la cual se encuentra regulada por las disposiciones establecidas en la Resolución N° 027-2013-SBN que aprueba la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" y las disposiciones establecidas en la Resolución N° 046-2015-SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015-SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", por lo que, de acuerdo a lo estipulado en la Directiva N° 001-2016-AMGP-OPP/MVES "Lineamientos para la Formulación, Actualización de Directivas en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", solicita continuar con el procedimiento de aprobación; siendo que, con Informe N° 011-2018-UPEM-OPP-MVES, la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización emite opinión técnica favorable a la aprobación de la Directiva, toda vez que, de la revisión del mismo se encuentra conforme a la estructura establecida en la Directiva N° 001-2016-AMPG-OPP/MVES;

Que, con Informe N° 224-2018-OAJ/MVES e Informe N° 37-2018-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría durídica luego de verificar el contenido de la propuesta normativa, emite opinión legal favorable respecto de su texto y recomienda la aprobación del proyecto de Directiva N° 001-2018-CP-UA-OGA/MVES sobre "Procedimiento de Baja y Disposición Final de Bienes considerados Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", precisando que cuenta con los informes técnicos favorables que la sustenta, así como al haber sido elaborado conforme a la normatividad de la materia y cumplir con la estructura con alada en la Directiva N° 001-2016-AMGP-C-P/MVES sobre "Lineamientos para la formulación, actualización y la obación de Directivas en la Municipalidad de Villa El Salvador", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 242-20 B-ALC/MVES y modificada con Resolución de Alcaldía,

Estando a lo expuesto y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorado Nº 125-2018-GM/MVES, en uso de las facultades conferida al alcalde por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil:



"Villa El Salvador Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 200 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 24 de Octubre del 2018

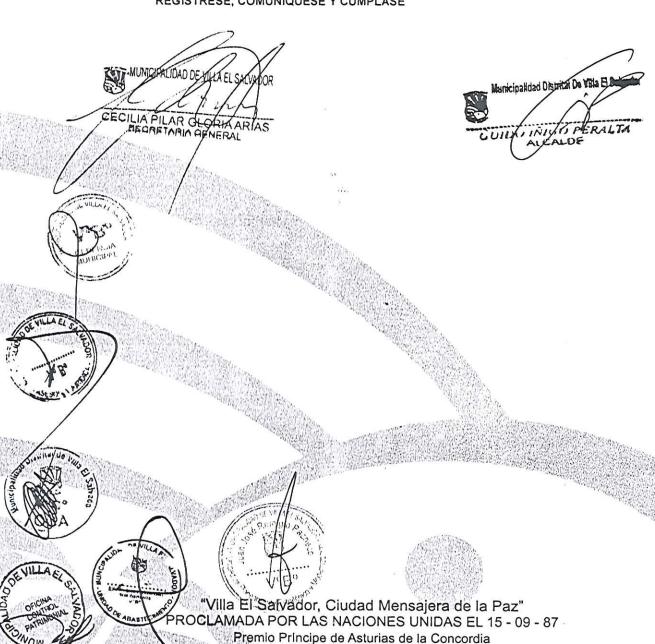
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA N° 001-2018-CP-UA-OGA/MVES sobre "PROCEDIMIENTO DE BAJA Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES CONSIDERADOS RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS – RAEE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR", que forma parte integrante de la presente Resolución, la misma que consta de ocho (08) artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, Unidad de Abastecimiento y al Área de Control Patrimonial, el fiel cumplimiento de la Directiva N° 001-2018-CP-UA-OGA/MVES sobre "Procedimiento de Baja y Disposición Final de Bienes considerados Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", aprobada mediante la presente Resolución de Alcaldía.

<u>ARTÍCULO TERCERO.-</u> ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

JNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR









DIRECTIVA N° 001-2018-CP-UA-OGA/MVES

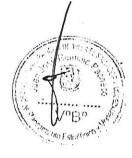
"PROCEDIMIENTO DE BAJA Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES CONSIDERADOS RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR"

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

OCTUBRE - 2018











DIRECTIVA N° 001-2018-CP-UA-OGA/MVES

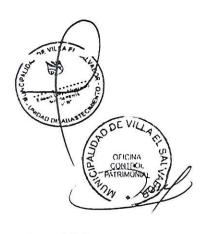
"PROCEDIMIENTO DE BAJA Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES CONSIDERADOS RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS – RAEE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR"

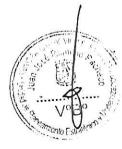


- 1. OBJETIVO
- FINALIDAD
- 3. BASE LEGAL
- 4. ALCANCE
- 5. RESPONSABILIDAD
- 6. DISPOSICIONES GENERALES
- 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
- 8. PROCEDIMIENTO DE LA BAJA Y DISPOSICIÓN FINAL
- 9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.
- 10. GLOSARIO DE TÉRMINOS









Artículo 1.- OBJETIVO

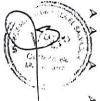
La presente directiva tiene por objeto regular el procedimiento de Baja y Disposición Final, de Bienes considerados Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE, en la Municipalidad distrital de Villa El Salvador.

ACADA O

Artículo 2.- FINALIDAD

Establecer y normar los procedimientos y acciones para la Baja y Disposición Final de los de Bienes considerados Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE en la Municipalidad distrital de Villa El Salvador, de conformidad con lo dispuesto en las normas sobre la materia.

Artículo 3.- BASE LEGAL



Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales

Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, que Modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales

- Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM que aprueba el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- ➤ Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bie∴es Muebles Estatales".
- Resolución N° 027-2013/SBN, que aprueba la Directiva N° 003-2013/SBN, denominada "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE".
- ➤ Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- ▶ Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
 - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ordenanza Municipal N° 369-2017 Reglamento de Organización de Funciones (ROF) de la Municipalidad de Villa El Salvador.

Artículo 4.- ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para todas las Unidades Orgánicas: Oficinas, Unidades, Gerencias, Subgerencias, y Áreas de la Municipalidad distrital de Villa El Salvador.

Artículo 5.- RESPONSABILIDAD

El cumplimiento y la supervisión de lo establecido en la presente directiva, está a cargo de la Oficina General de Administración, de la Unidad de Abastecimiento, y el Área de Control Patrimonial.

Artículo 6.- DISPOSICIONES GENERALES

la Unidad de Abastecimiento, a tra és del Área de Control Patrimonial velará por el estricto umplimiento de la presente directiva.









- 6.2 La Baja y Donación de los bienes considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE, se sujetará a lo establecido en la Resolución N° 027-2013/SBN, que aprueba la Directiva N° 003-2013/SBN, denominada "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE", concordante con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, así como la Ley Orgánica de Municipa: idades N° 27972.
- 6.3 Todo bien dado de Baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE, deberán ser donados a favor de los Operadores RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, registradas ante DIRESA O DIGESA.
- 6.4 Todo bien dado de Baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE, deberán extraerse del margesí de bienes de la institución.

Artículo 7.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 La presente directiva tiene por propósito establecer de manera clara y precisa, la intervención de las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad de Villa El Salvador, en el procedimiento de baja y Disposición Final de los bienes considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE.

Artículo 8.- PROCEDIMIENTO DE LA BAJA Y DISPOSICIÓN FINAL

- 8.1 La calificación, identificación de bienes considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE, estará a cargo y responsabilidad del Área de Control Patrimonial, bajo la supervisión de la Unidad de Abastecimiento.
- Una vez calificado y seleccionado los bienes considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE, el personal del Área de Control Patrimonial elaborará la relación detallando; Denominación del Bien, Código Patrimonial, Marca, Modelo, Serie, valor libros, cuenta contable, y otras características de los bienes que se consideren importantes, adicionalmente suscribirán un Acta de selección de bienes considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE.
- 8.3 Para la Baja y Donación de bienes RAEE, el Área de Control Patrimonial elaborará dos (02) Informes Técnicos: uno de solicitud de Baja, otro sustentando la donación.
- 8.4 El Área de Control Patrimonial elaborará el Informe Técnico de solicitud de Baja, que servirá de base para la aprobación de la Baja del bien, adjuntado en anexo la relación de los Bienes RAEE y el acta de selección. Dicho Informe Técnico será presentado a la Unidad de Abastecimiento, que de ser conforme, lo elevará con el respectivo V°B° a la Oficina General de Administración.
- 8.5 La Oficina General de Administración de encontrar/o conforme el expediente administrativo, en un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción emitirá la resolución autorizando la Baja; la misma que será notificada al Área de Control Patrimonial.









8.6 Concluido el procedimiento de Baja, la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento, remitirá a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales- SBN en un plazo no mayor de (diez) 10 días hábiles, contados a partir de emitida la Resolución de Baja, copia certificada de la misma.

El Área de Control Patrimonial en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la recepción de la resolución de baja, elabora el Informe Técnico sustentando la donación, conforme al Anexo N° 03 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

El Área de Control Patrimonial, solicitará a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, la publicación en la Página Web institucional de la municipalidad de Villa El Salvador; el Informe Técnico que sustenta la donación, la Resolución de Baja, y la relación de Bienes RAEE, en un lugar visible y de fácil acceso para los Operadores RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, debiendo realizarlo dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles contados a partir de la recepción.

8.9 De manera simultánea a la publicación, descrita en el numeral 8.8 de la presente directiva, el Área de Control Patrimonial, comunicará de manera virtual a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, a fin de que manifiesten por escrito su interés en ser beneficiarios de la donación de los bienes RAEE.

8.11 En el supuesto que varias empresas manifiesten su interés en ser donatarios de bienes muebles calificados como RAEE, se donará los bienes muebles a la empresa que contestó por escrito en primer lugar, siempre y cuando reúna todos los requisitos estipulados en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN.

8.12 El Área de Control Patrimonial, evalúa los documentos entregados por los Operadores RAEE o los Sistemas de Manejo de RAE, emitiendo el Informe Técnico que sustenta la donación, adjuntando la Resolución de Baja, la Felación de Bienes RAEE, remitiendo toda la documentación mediante un informe a la Unidad de Abastecimiento, quien deberá hacer suyo el Informe Técnico de no mostrar observación, y lo elevará a los órganos superiores jerárquicos, a fin de que se ponga en consideración del Concejo Municipal, para que de acuerdo a sus atribuciones emita el acto administrativo autorizando la donación.

8.13 La Oficina General de Administración, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la recepción del Acuerdo de Concejo que aprobó la donación, notificará al Operador RAEE o al Sistema de Manejo RAEE beneficiario de la donación.

8.14 El Área de Control Patrimonial, coordinará con el Operador RAEE o Sistema de Manejo de RAE, según corresponda, quienes fijarán fecha y hora, para la entrega.

8.15 El Acuerdo de Concejo que autoriza la donación de bienes RAEE, deberá ser notificado al Órgano de Control Institucional- OCI de la entidad, en un plazo no menor de tres (03) días hábiles previos al acto de entrega de la donación y/o acto de disposición, con la finalidad que pueda designar a un representante para que participe como veedor en el acto de entrega de la donación y/o acto de disposición. Cabe indicar que los actos se llevarán a cabo aún en ausencia del veedor.









GERFINIA



- 8.16 El Área de Control Patrimonial, conjuntamente con el Operador RAEE o Sistema de Manejo de RAE, según corresponda, suscribirár el ACTA DE ENTREGA/RECEPCIÓN.
- 8.17 La Oficina General de Administración o través de la Unidad de Abastecimiento, en un plazo no mayor de 10 días hábiles de realizada la donación de RAEE, remitirá a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales- SBN, copia de la documentación, según lo estipulado en el numeral 6.4.2 de la Directiva N° 003-2013/SBN.



- 9.1 Los casos no previstos en la presente directiva serán resueltos de acuerdo a la Directiva N° 003-2013/SBN, y en armonía con las demás normas pertinentes de la legislación nacional.
- 9. 2 La presente directiva entrará en vigencia, a partir del día siguiente de haber sido notificada y publicada en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa El Salvador.

Artículo 10.- GLOSARIOS DE TÉRMINOS

Para efectos de la presente directiva, se entiende por:

BAJA DE BIENES MUEBLES

Es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, que lleva a su vez, la extracción contable de los mismos, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES

Son aquellos que implican desplazamiento de dominio de los bienes estatales, como: venta, permuta, transferencia de dominio fiduciario, transferencia de dominio en el estado y constitución de derecho de superficie.

DONACIÓN

La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro.

RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS- RAEE

Causal de baja que implica que los aparatos eléctricos y electrónicos, han alcanzado el fin de su vida útil por su uso u obsolescencia y se convierten en residuos.





